---Trelew, de Septiembre de 2018.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

Que a fs. 444 se presenta el Dr. D. E. F., en su carácter de letrado apoderado de la codemandada “F. e H. S.A.” y apela la sentencia definitiva de fs. 423/437, recurso concedido libremente a fs. 448.----------

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 461) y estando debidamente notificada según constancia de fs. 463, conforme surge del informe de actuario de fs. 483, la nombrada no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.----------

----- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la codemandada “F. e H. S.A.”, en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.--

--- Por ello, la Sala "A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:----------

--- DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 444 por la codemandada “F. e H. S.A.”, contra la sentencia definitiva de fs. 423/437, que fuera concedido a fs. 448.-

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº 17).------

Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

ALDO L. DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

SERGIO R. LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 - SIC - CONSTE.**----------

GUILLERMO N. WALTER SECRETARIO DE CÁMARA